



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cuatro (04) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	DECLARATIVO DE NULIDAD DE ESCRITURA PÚBLICA
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2023-00272-00
DEMANDANTE:	GUILLERMO GUETE DE AVILA
DEMANDADO:	ANGELA MARIA LIONES PASSO, JOSÉ AGUSTIN BULA GOMEZ y LUIS FERNANDO MUGNO BAENA

Encontrándose la demanda para estudio de admisibilidad, advierte el despacho que el actor pide se declare la nulidad absoluta de tres (3) Escrituras Públicas; no obstante, revisados los documentos anexos, encuentra el despacho que la Escritura Pública N° 149 del (01) de noviembre de 2017, una de las cuales deprecian nulidad, es ilegible y no permiten la verificación de los hechos de la demanda y sus pretensiones, siendo esta un anexo importante para dar trámite a este tipo de proceso.

En consecuencia y de conformidad con los numeral 1 y 2 del artículo 90 del C.G.P., se declarará inadmisibile la demanda "Cuando no reúna los requisitos formales" y "*Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley*", y atendiendo el concepto de dirección temprana del proceso, es del caso otorgarle un término de cinco (5) días al actor para que conforme a las normas citadas en el Artículo 90 del Código General del Proceso, subsane los defectos indicados, so pena de rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído, concédase un término de cinco (5) días al actor para que proceda a subsanarla, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

OIM

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21bccf02c1635ca04f4134e2cec27f40afe5a70a2881782e06e4fad9344e4ec7**

Documento generado en 04/07/2023 04:33:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>